Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo"*

La Alcaldesa (E) del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y, el Decreto de nombramiento No.278 de 5 de julio de 2022 y y su Acta de Posesión Nº265 del 6 de julio de 2022, teniendo en cuenta lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, justifica la siguiente contratación:

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.

El numeral 5º de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 señala que —Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos los mismos pesos".

Mediante la Ley 74 de 1968 fueron aprobados los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales fueron ratificados por Colombia en 1969 y entraron en vigor a partir del año 1976.

La Ley 762 de 2002, por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, en su artículo 2 establece que: "Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad".

En Sentencia T 397/04 en uno de sus apartes indica que:

> "La atención de la salud de las personas con discapacidad, además de constituir uno de los cometidos elementales de las autoridades -en virtud del derecho fundamental de estas personas a la vida digna (art. 11, C.P.), y de sus derechos conexos a la integridad personal (art. 12, C.P.), la salud (C.P., art. 49) y la seguridad social (art. 48, C.P.)-, adquiere una importancia especial, ya que en no pocos casos la superación de su discapacidad presupone que hayan sido provistos de la atención médica que requieren. Sobre este tema, el artículo 2 de las Normas Uniformes ("Atención Médica") dispone que "los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad", y precisa a este respecto

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo"*

> que (i) es obligación de los Estados suministrar "programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias", programas que deben "asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación".

El inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Igualmente, el Artículo 47 de la Constitución establece que: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

El artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social" y el artículo 49 de la C.P. establece que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

El Artículo 54 de la Constitución establece que: "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud"

El inciso 6 del artículo 68 de la Constitución establece que: "la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".

Legislación relacionada con dispositivos de asistencia personal

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo"*

Norma	Entidad/Organismo generador	Asunto
Internacional		
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	Organización de las Naciones Unidas	Establecida para promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud-CIF-2001	Organización Mundial de la Salud OMS	Establece la norma internacional del Funcionamiento, la Discapacidad, proporciona la descripción de situaciones relacionadas con el funcionamiento humano y sus restricciones, sirve como marco de referencia, por lo tanto, es una herramienta para la identificación y clasificación de la discapacidad.
Nacional		
Constitución Política de Colombia 1991 Art.13 ART 47	Colombia- Asamblea Constitucional	El Estado promoverá la igualdad, la protección y gozarán de los mismos mismo derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, de igual manera protegerá especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltrato que contra ellas se cometan.
Ley 361 de 1997 Ley Marco de la Discapacidad	Congreso de República	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
Conpes 166	Ministerio de salud y Protección Social	Política pública nacional de discapacidad e inclusión social
Ley 1346 de 2009	Congreso de la República	Por medio del cual se ratifica por Colombia, Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea de la Naciones unidas el 13 de diciembre de año 2006.

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo"*

Ley Estatutaria para el Goce efectivo de los derechos 1618 de 2013	Congreso de la República	"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"
Ley 1680 de 2013	Congreso de la República-Min Tics	"Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015	Congreso de la República	"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo"*

Norma	Entidad/Organismo generador	Asunto
Internacional		
Resolución 583 de 2018	Ministerio de salud y Protección	Por medio de la cual se expide Certificación de Discapacidad
Resolución 5269 de 2017	Ministerio de salud y Protección	Por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC).
Decreto 2107 de 2016	Presidente de la República	Por el cual se reemplaza el organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.
Distrital		
Decreto 470 de 2007	Alcaldía Mayor de Bogotá	"Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital"
Acuerdo 561 de 2014	Concejo de Bogotá	"Por medio del Cual se establecen los lineamientos para verificar la incorporación de la Política Publica de Discapacidad en el proyecto del plan de desarrollo distrital de cada gobierno y su posterior seguimiento"
Acuerdo 603 de 2015	Concejo de Bogotá	"Por medio del cual se ordenan los lineamientos de ayudas técnicas para personas con discapacidad en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
Acuerdo 505 de 2012	Concejo de Bogotá	Por medio del cual se modifica el acuerdo 137 de 2004, "por medio del cual se establece el sistema distrital de atención integral de personas en condición de discapacidad en el distrito capital y se modifica el acuerdo 022 de 1999"
Directiva 05 de 2016	Secretaria Distrital de Gobierno	Lineamientos de Política para líneas de inversión local en la formulación de los planes locales de desarrollo 2017-2020
Directiva 012 de 2016	Secretaria Distrital de Gobierno	Lineamientos para el seguimiento a la contratación de los Fondos de Desarrollo Local.
Circular 015 de 2017	Secretaria Distrital de Gobierno	Orientaciones sobre el acompañamiento de asesoría y asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local.

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo"*

Directiva 004 de 2019	Secretaria Distrital de Gobierno Secretaria Distrital de hacienda Secretaria Jurídica Distrital	"Lineamientos a seguir por las Alcaldías Locales y las Entidades del Sector Central y Descentralizado por los Servicios del orden Distrital, en la ejecución de convenios y contratos interadministrativos "
Resolución 0113 de 2020	Ministerio de Salud y Protección Social	"Por la cual se dictan las disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad"
Ley 1996 de 2019	Congreso de la República	Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad"
Otras Normas Técnicas de Accesibilidad, Construcciones y Ayudas Técnicas		
Rehabilitación Basada en Comunidad Guías para la RBC	Organización Mundial de la Salud	Componente Salud Dispositivos de asistencia personal.
NTC 4595		Planeamiento y diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares.
NTC 5854		Por la cual se reglamenta la accesibilidad en las páginas web.
NTC ISO 9999		Ayudas técnicas para personas con limitación.
Fuente: Adaptado de tabla normativa emitida por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Bogotá y compilación normativa de discapacidad 2017 del Ministerio de Protección Social.		

De otro lado, el Plan Distrital de Desarrollo está enmarcado en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 que tiene como objeto garantizar y asegurar el "ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda la forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009." (Ley No 1618, 2013).42

Según el Observatorio Nacional de Discapacidad con corte a 30 de julio de 2020, Bogotá contaba con 316.381 número de personas con discapacidad, siendo un porcentaje del 3,78% de su población, de los cuales 141.555 son hombres y, 174.470 son mujeres.

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo*"

De la información suministrada por el Observatorio Nacional de Discapacidad el número de personas con discapacidad, por rango de edad, en Bogotá es de:

a. De 01 a 05 años 1.556
b. De 06 a 09 años 3.316
c. De 10 a 14 años 7.292
d. De 15 a 18 años 6.890
e. De 19 a 26 años 22.431
f. De 27 a 44 años 44.304
g. De 45 a 59 años 47.849
h. De 60 años en adelante 180.771

Su determinación como Gasto Público Social, los lleva a ubicarse dentro del concepto de necesidades primordiales de la población del Artículo 366 de la Carta, que determina como finalidad Social del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Ahora bien, es finalidad de las Alcaldías Locales contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, y comprometerse a tomar acciones para promover las iniciativas establecidas en los diferentes proyectos, en beneficio de personas en condición de discapacidad.

De acuerdo con la Ley 1618 de 2013, establece en su artículo 2° algunas definiciones, como son: **"Artículo 2°. Definiciones**. Para efectos de la presente ley, se definen los siguientes conceptos:

1. Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

2. Inclusión social: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

3. Acciones afirmativas: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.

4. Acceso y accesibilidad: Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las

instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

5. Barreras: Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

a) Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad;

b) Comunicativas: Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.

c) Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

6. Rehabilitación funcional: Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.

7. Rehabilitación integral: Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.

8. Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

9. Redes nacionales y regionales de y para personas con discapacidad: Son

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo*"

estructuras sin personería jurídica, que agrupan las organizaciones de y para personas con discapacidad, que apoyan la implementación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Parágrafo. Para efectos de la presente ley, adicionalmente se adoptan las definiciones de "comunicación", "Lenguaje", "discriminación por motivos de discapacidad", "ajustes razonables" y "diseño universal", establecidas en la Ley 1346 de 2009."

Siguiendo con la exposición de motivos, la Ley 361 de 1997 - *Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, Adicionada por la Ley 1287 de 2009* - menciona que las personas con discapacidad están expuestas a situaciones de discriminación y exclusión social que les impide ejercitar sus derechos y libertades al igual que el resto, haciéndoles difícil participar plenamente en las actividades ordinarias en la comunidad en que viven. En las 2 últimas décadas el enfoque hacia las personas con discapacidad ha cambiado, dejando atrás el enfoque médico, asistencial o caritativo para comenzar a ser vistas como sujetos portadores de derechos.

En ese mismo sentido, la Secretaría Distrital de Salud (SDS), conforma el 28 de abril de 2017, mediante el Acuerdo 603 de 2015, La mesa Técnica Distrital de Ayudas Técnicas, cuyo objeto es liderar la rectoría, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos para el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas, en cada una de las localidades, instrumento que permite, desde la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación y cuando aplique, ejecutores, interventores y comunidad, el otorgamiento de los Dispositivos de Asistencia Personal (DAP) – Ayudas Técnicas, a través de los recursos que brinda el estado a nivel local. El lineamiento en su más reciente versión de su Sexta Edición 2022, contempla los siguientes enfoques: Enfoques de derechos, enfoque de capacidades, enfoque diferencial, además de considerar referentes conceptuales de buen vivir, territorial, de género, de cultura y participación ciudadana.

En esta medida, el Plan de desarrollo social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Teusaquillo 2021-2024. "Un nuevo contrato social y ambiental para Teusaquillo", adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2021, establece que serán objetivos del Artículo Numero 5, numeral 12. *Desarrollar estrategias que promuevan el ejercicio de Derechos por parte de las personas cuidadoras de personas en situación de riesgo, discapacidad y/o vulnerabilidad, contribuyendo a su bienestar físico, emocional, mental y a su autonomía*; Numeral 13. *Facilitar ayudas técnicas a personas en situación de discapacidad*. Artículo Numero 6, numeral 13. *Otorgar dispositivos de asistencia – ayudas técnicas- a personas, priorizando las que tengan discapacidad, mediante acciones de atención integral y seguimiento que aumenten su autonomía funcional e inclusión social, bajo los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud.*

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo*"

Por todo lo expuesto, la Alcaldía Local de Teusaquillo, como parte de su razón de ser y fundamentada en el servicio a la comunidad, viene ejecutando mediante procesos de contratación, el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas a las PcD, permitiendo que año tras año, se continúe aportando a la construcción de igualdad, inclusión y autonomía de la PcD de la localidad.

La Alcaldía Local ha venido impulsando proyectos orientados a fortalecer las condiciones de bienestar de la población en condición de discapacidad, dando garantía en el cumplimiento de los derechos en salud, educación, recreación, participación que permiten en el sujeto el desarrollo de sus capacidades y el cumplimiento satisfactorio de su proyecto de vida. Adicionalmente se evidencia la permanente solicitud de familias y comunidad en general, ante la Alcaldía, el Consejo Local de Discapacidad y el Consejo Local de Vejez y Envejecimiento, de desarrollar procesos que favorezcan la promoción de la calidad de vida y salud de las personas en condición de discapacidad, ampliando la cobertura en los proyectos dirigidos a este grupo poblacional.

De acuerdo con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No 2113 "Teusaquillo incluyente para las personas con discapacidad y la disminución de factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas"; cuyo objetivo es: "Aunar esfuerzos entre la Subred Integra de Servicios de Salud Norte E.S.E. y el FDL Teusaquillo para el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas, no incluidas o no cubiertas en el Plan de beneficios de Salud – PBS de las personas con discapacidad de la localidad de Teusaquillo, como acción que facilita el mejoramiento de la calidad de vida y la promoción del bienestar para las personas residentes en la localidad de Teusaquillo, en el desarrollo de la Política Pública Distrital y demás normas afines".

En este programa se encuentra sustentado en la meta del plan de desarrollo local, el cual pretende en el cuatrienio "Beneficiar 300 personas en condición de discapacidad con el suministro de ayudas técnicas no cubiertas por el POS", meta que evidencia la necesidad de continuar ejecutando éste tipo de proyectos para beneficio de la población con discapacidad; ofreciendo a las personas de la Localidad la posibilidad de acceder con calidez y calidad a estrategias de adaptación y rehabilitación, en el contexto de un programa de implementación de Servicios Complementarios de Salud personalizada, agradable y amigable, con enfoque participativo y de una manera integral, tanto a los beneficiarios como a sus cuidadores.

En cumplimiento de lo anterior, durante la vigencia 2022 el FDLT pretende beneficiar 75 personas con discapacidad (PcD) permanente, en todos los diferentes cursos de vida con la ejecución del proyecto para el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia personal / Ayudas Técnicas, junto con sus cuidadores o familiares.

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo"*

De acuerdo con lo expuesto, existe la necesidad de garantizar los procesos de asesoría, adquisición, administración, prescripción, otorgamiento, seguimiento y evaluación de las ayudas técnicas o dispositivos de asistencia personal para las personas con discapacidad residentes en la localidad de Teusaquillo, de conformidad con el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud en Bogotá" y el Acuerdo 603 de 2015 "Por medio del cual se ordenan los lineamientos de ayudas técnicas para personas con discapacidad en el distrito capital y se dictan otras disposiciones".

El convenio interadministrativo cumple con la función administrativa al servicio del interés general postulado en el Artículo 209 de la constitución política nacional debido a que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En este orden de ideas, los antecedentes evidencian que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo ha celebrado convenios interadministrativos en cumplimiento con las metas proyectadas en la localidad, de tal manera que, en el año 2017 se beneficiaron 80 Personas con Discapacidad (PcD), en el año 2018 se beneficiaron 70 (PcD), en el año 2019 no hubo proyecto de inversión, en el año 2020 se beneficiaron 59 (PcD). Por su parte, para la vigencia 2021 se beneficiaron ochenta 82 (PcD), con el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas, No Incluidas en el Plan Obligatorio de Beneficios, de las cuales, 75 PcD representan la meta poblacional del FDLT para la vigencia 2021, y las 7 PcD adicionales representan un incremento en la meta poblacional establecida para la atención de la población en mención, considerando la financiación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para aunar esfuerzos a través del Convenio Interadministrativo 2021. Finalmente, para la vigencia 2022, se estima beneficiar a 75 PcD, quienes recibirán como mínimo un Dispositivo de Asistencia Personal (DAP) para cada uno (75 o hasta agotar los recursos), dando cumplimiento con la meta poblacional.

De esta forma se busca conseguir que los lineamientos en salud sean de obligatorio cumplimiento por parte de los proyectos de otorgamiento de ayudas técnicas actualmente denominados dispositivos de asistencia personal en la localidad de Teusaquillo, a través del contratista del proyecto, quien será el responsable de ejecutar las acciones técnicas y administrativas en cada uno de los procesos que se pretenden llevar a cabo.

Entiéndase por ayuda Técnica o dispositivo de asistencia personal, según lo descrito en la norma NTC-ISO 9999, como:

> "cualquier producto, instrumento equipo o sistema técnico utilizado por una persona con limitación, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, incapacidad o impedimento. Las ayudas técnicas se pueden clasificar de alta y baja complejidad; las de alta

> complejidad se refieren a dispositivos electrónicos que no sean de uso cotidiano; las de baja complejidad son menos elaboradas, más comunes y con accionamiento mecánico o eléctrico. La SDS basa acciones para la atención de personas con discapacidad en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF). La CIF incluye las ayudas técnicas en el componente Factores Ambientales, en el cual son definidas y clasificadas de acuerdo con la ISO-9999). Esta norma clasifica las ayudas técnicas en clases, subclases y divisiones; cada una de las cuales maneja un código y un nombre técnico. En el cuadro 1 se presentan las diez (10) clases de ayudas técnicas de la norma con su respectivo código".

Estas ayudas técnicas o también denominados dispositivos de asistencia personal permiten a las personas llevar una vida digna, sana, productiva y autónoma, entre otras más, como estudiar, trabajar y participar en la vida social. Además, reducen la necesidad de asistencia sanitaria, servicios de apoyo y tratamientos de largo plazo; así como la carga de los cuidadores. Las personas que necesitan alguna de estas ayudas técnicas, cuando no disponen de ellas, pueden verse marginadas y condenadas al aislamiento y la pobreza, y resultar también una carga para sus familiares y para la sociedad en general.

Se adopta el término "Dispositivos de Asistencia Personal" planteado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en las Guías de Rehabilitación Basada en comunidad (RBC) del año 2001", que las define como "aparatos diseñados, fabricados o adaptados para asistir a una persona a hacer una tarea particular. Muchas personas con discapacidad dependen de los dispositivos de asistencia personal para realizar sus actividades diarias y participar, activa y productivamente, en la vida de la comunidad". Esta definición contempla dispositivos desde baja hasta alta tecnología, definidos por varias categorías (movilidad, postura, visión, prótesis, audición, actividades de la vida diaria).

Cabe resaltar que, en el desarrollo del documento, se hará referencia también a "Los Bancos de Ayudas técnicas (BAT)" propuesto en los anteriores lineamientos 2007, 2009 y 2011 de Secretaría Distrital de Salud, avanza a comprenderlos como "centros responsables de la adquisición, la administración, la prescripción, el otorgamiento y el mantenimiento de dispositivos de asistencia que no están contemplados en el Plan Obligatorio de Beneficios en Salud, para facilitar el desarrollo humano, garantizar por parte del Estado el reconocimiento del derecho que tienen las personas con discapacidad a ser incluidas en la sociedad, generando procesos de transformación en los entornos y contextos, que faciliten la participación y el desempeño de los sujetos en todos los ámbitos de la vida cotidiana".

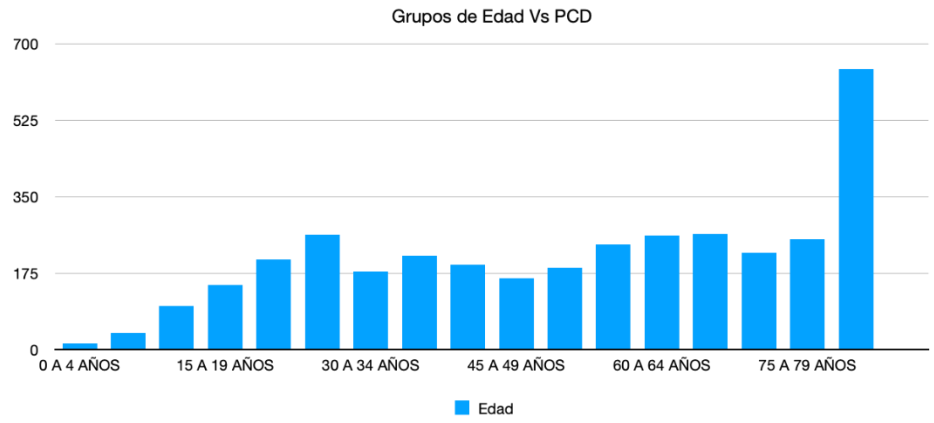
En virtud de lo anterior, la Secretaria Distrital de Salud en calidad de asesor técnico quien a su vez define la línea técnica a seguir, pone a disposición de las veinte localidades de Bogotá, el Lineamiento para el Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas No incluidas en el Plan de Beneficios, a través de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital - 2022 Sexa Edición; al igual que brinda el acompañamiento,

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo"

asesoría y asistencia frente a su implementación desde el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios o contratos, y cuando por solicitud de los FDL, ejecutores, interventores y comunidad, así se requiera.

De acuerdo, con datos del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), última fecha de actualización, 30 de septiembre de 2019, en la localidad de Teusaquillo se encuentran 3.558 personas con discapacidad, correspondiente al 1,5% del total de la ciudad, principalmente población adulta y adulta mayor lo que corresponde al 79,6% del total de la localidad, como se evidencia en las gráficas posteriores. Para el caso de Teusaquillo existe una mayor prevalencia de discapacidad en las mujeres, con un 53%. Siendo la gran mayoría de población de régimen contributivo el 60,1% y en segundo lugar el régimen subsidiado con un 15,3%.

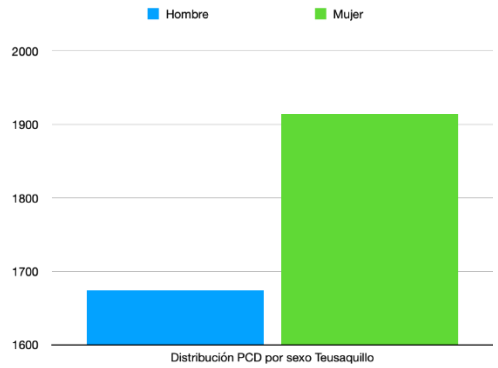


Elaboración propia FDLT

Se evidencia la relación creciente entre rangos de edad y discapacidad. Cabe anotar que la Localidad de Teusaquillo, tiene invertida la pirámide de edad considerándose una localidad longeva.

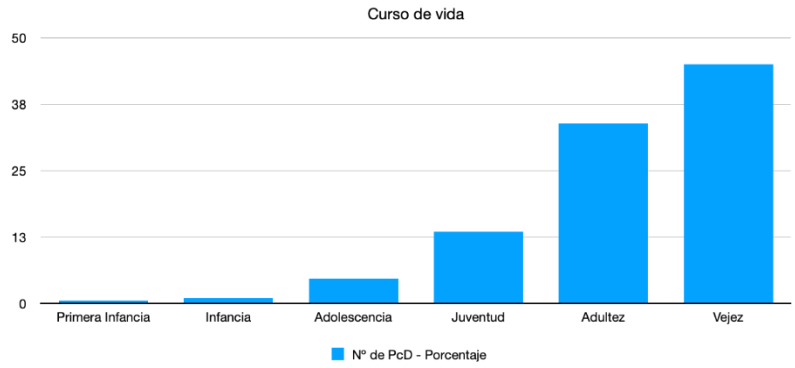
Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo"



Elaboración propia FDLT

Se observa mayor prevalencia de discapacidad en las mujeres con un 53.3%.



Elaboración propia FDLT

Se corrobora la tendencia creciente y correlacionada de vejez y discapacidad, según estadísticas de la Localidad, según el registro a corte de 30 de septiembre de 2019, lo que obliga a decisiones de prevención en quienes están próximos a este grupo etario o ya están en él.

1.2 Conveniencia de la contratación

La Constitución Política de 1991 en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo"*

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.". Igualmente, señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".

La Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"

Las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El proyecto para otorgamiento de ayudas técnicas presenta una trayectoria de 18 años, que nace de un proceso de base comunitaria y como necesidad expresa a través de la Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC). Durante este periodo de tiempo, fue implementado, bajo la denominación "Banco de ayudas técnicas" (B.A.T.) como: "los Centros responsables de la adquisición, la administración, la prescripción, el otorgamiento, y el mantenimiento de las ayudas técnicas para personas con discapacidad y cuyo objetivo es promover el ejercicio y la restitución de la autonomía e inclusión social de las personas con discapacidad; por medio del otorgamiento de ayudas técnicas desde una perspectiva de derechos humanos que permitan la inclusión social en las diferentes acciones de la vida cotidiana". Sin embargo, la connotación y aspectos legales de la tecnología al servicio de la inclusión social vienen cambiando de manera acelerada.

Teniendo en cuenta la importancia de las ayudas técnicas en la autonomía y calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, la Secretaría Distrital de Salud desarrolló entre en los años 2000 y 2006, dieciséis Bancos de Ayudas Técnicas Locales, a través de las E.S.E. de primer nivel. En este proceso, la SDS realizó el acompañamiento técnico a los proyectos de inversión local en salud en las diferentes localidades y en el proceso en la sistematización de la experiencia de Rehabilitación Basada en la Comunidad.

El proyecto de otorgamiento de dispositivos de asistencia personal, se enmarca, en la articulación de acciones de diferentes áreas de la Secretaría Distrital de Salud como lo son, entre otras, las áreas de aseguramiento, Salud Publica, Desarrollo de Servicios liderado por el equipo de Referentes de Proyectos de Inversión Local en Salud, de cada una de las

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo*"

Subredes integradas de Servicios de Salud de la Dirección de Participación Social, articulando cada una de las actividades a las estrategias de Rehabilitación Basada en Comunidad y Rehabilitación Institucional armonizado a las acciones de la Alcaldía local.

En este sentido, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. permite garantizar una continuidad en los procesos de asesoría, prescripción, adquisición, administración, otorgamiento, seguimiento y valoración de las ayudas técnicas para las personas con discapacidad, para la Localidad de Teusaquillo.

Así mismo, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., cuenta con el personal técnico idóneo y capacitado necesario para desarrollar la entrega de las ayudas técnicas, a la vez cuenta con las bases de datos o archivos de las personas con discapacidad de la localidad de Teusaquillo, de igual forma la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., facilitará el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, que de acuerdo con el tratamiento que se debe generar con la de datos de las personales inscritas en el programa.

Resulta conveniente dar continuidad con la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), parte de un registro de 227.235 PcD a nivel Distrito, y en la localidad de Teusaquillo un registro de 3.558 PcD; por lo cual, en el primer semestre del año 2022 ha identificado 75 personas con discapacidad teniendo en cuenta la necesidad y oportunidad para aportar al goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad, mejorando las capacidades, en la autonomía, inclusión social y participación, al otorgar Dispositivos de Asistencia Personal - Ayuda Técnica, cuando estas no cuentan con los recursos para su compra y no estén contemplados en el POS.

Es por ello, que con la ejecución del convenio interadministrativo se pretende garantizar una continuidad en los procesos de asesoría, prescripción, adquisición, administración, otorgamiento, seguimiento y valoración de las ayudas técnicas para las personas con discapacidad, para la Localidad de Teusaquillo.

Por su parte, el liderazgo de la línea técnica en materia de Dispositivos de asistencia personal estará dado por la Secretaría Distrital de Ayudas Técnicas, en el marco de la Mesa Técnica Distrital de ayudas técnicas (M.T.D.A.T.), creada mediante Acuerdo 603 de 2015 el 28 de abril de 2017, y del equipo de referentes de Proyectos de Inversión Local en Salud, que corresponde a la Dirección de Participación Social Gestión Territorial y Transectorialidad de la Secretaría Distrital de Salud. Este liderazgo estará sincronizado con las acciones que se establezcan en los proyectos y que son de responsabilidad de los Fondos de Desarrollo Local y los ejecutores, adicionalmente teniendo en cuenta el Lineamiento para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas, no incluidas en el plan de beneficios, a través de los fondos de desarrollo local del Distrito Capital vigencia 2022 en su sexta edición, de la Secretaría Distrital de Salud.

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo"*

- **Conveniencia Técnica:** Desde la transversalidad los dispositivos de asistencia personal no son un fin en si mismo, sino un medio, por el cual las personas con discapacidad pueden realizar actividades, superar barreras, acceder a diferentes escenarios, mejorar la calidad de vida -entendida esta como "el paso del hombre y todos los hombres de condiciones menos humanas a condiciones más humanas"-, incrementando su autonomía y consiguiendo mayor participación social.

- **Conveniencia Social:** Desde el enfoque de los Derechos Humanos, el dispositivo constituye un medio de equidad social al satisfacer las necesidades especiales e individuales de las personas con discapacidad compensando, sustituyendo o reemplazando una función o estructura corporal, que permita dar oportunidades a estas personas en el acceso al trabajo, a la educación, la recreación, al aprovechamiento del tiempo libre, a través, del libre desplazamiento y la autonomía, entre otros aspectos.

- **Conveniencia cultural:** La inclusión social de las personas con discapacidad a partir del reconocimiento de las estructuras sociales, creencias, lenguaje, religión y otras formas de expresión de su cultura dentro de ellas las distintas formas de arte.

- **Conveniencia institucional:** Con contrato se tiene el propósito de brindar una atención integral que permita el empoderamiento de la población en discapacidad y sus familias actuando como autogestores de sus propios procesos.

Por consiguiente, el ejecutor deberá contar con el personal técnico idóneo y capacitado necesario para desarrollar la entrega de los Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas, a la vez con la consecución de las bases de datos o archivos de las personas con discapacidad de la localidad de Teusaquillo, garantizando el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, en cuanto al tratamiento que se debe dar a los datos de las personas inscritas en el programa. A sí mismo, dadas las actuales condiciones consecuencia de la pandemia del COVID -19, el ejecutor implementará todos los protocolos de bioseguridad para atención domiciliaria de aquellos pacientes que la requieran y en los espacios colectivos hará intervenciones con un número reducido de asistentes, entre 5 a 10 personas, en tiempos establecidos de acuerdo con la realidad presente.

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal C. - Numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, según el cual es procedente la causal de contratación directa para convenios o contratos interadministrativos celebrados entre

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo"*

las entidades señaladas en el artículo 2º. de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones del contrato o convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Lo anterior en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que establece "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

III. EL OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del acuerdo de voluntades que se busca suscribir es el siguiente:

Aunar esfuerzos entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y el FDL Teusaquillo para el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas, no incluidas o no cubiertas en el Plan de beneficios de Salud – PBS de las personas con discapacidad de la localidad de Teusaquillo, como acción que facilita el mejoramiento de la calidad de vida y la promoción del bienestar para las personas residentes en la localidad de Teusaquillo, en el desarrollo de la Política Pública Distrital y demás normas afines

IV. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El costo total del presente convenio es **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($132.738.155)** los cuales serán asumidos por La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.SE y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, correspondientes al 100% del total, discriminados así:

El Fondo Local de Teusaquillo aportará la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (119.864.125)**, recursos de la vigencia 2022, con cargo al proyecto 2113 "Teusaquillo incluyente para las personas con discapacidad y la disminución de factores de riesgo frente

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo"*

al consumo de sustancias psicoactivas", concepto de gasto: Dispositivos de Asistencia Personal DAP Ayudas Técnicas a personas con discapacidad (no incluidas en el plan de beneficios), rubro presupuestal oficial 133011601060000002113, destinado para el presente proceso de contratación, respaldado con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal 545 (0000285609 0001) de 11 de julio de 2022.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. aportará la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS M/CTE (12.874.030**), como cofinanciación por parte del EJECUTOR, para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá la apropiación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, respecto al valor relacionado.

El presente convenio, aportará los costos inherentes a las acciones misionales que se encuentren dentro del mismo.

V. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales de la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software e sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo*"

entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
12. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
13. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
14. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
15. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
16. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo"*

Obligaciones Específicas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Del Norte E.S.E.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio interadministrativo, conjuntamente y previo visto bueno de el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades presentado y aprobado por el Comité técnico a más tardar dentro de los (5) días posteriores a la firma del Acta de Inicio del Convenio.
3. Cumplir con los requerimientos, componentes y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico con concepto técnico previo a favor dado por la Secretaría Distrital de Salud.
4. Cumplir con la distribución presupuestal ofrecida, teniendo en cuenta que los ajustes o va-lores que excedan las cantidades o valores indicados en la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte del Interventor y/o Supervisor del Contrato.
5. Asignar y seleccionar los profesionales y personal necesarios para la ejecución del presente Contrato, teniendo en cuenta criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto.
6. El ejecutor deberá garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del contrato sin la autorización previa del Comité de Seguimiento y Control.
7. Proceso de selección, contratación y compra de dispositivos de asistencia personal para entrega a beneficiarios.
8. Ingreso físico, custodia y entrega de los bienes, insumos o materiales contemplados para la ejecución del Contrato a los beneficiarios en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones técnicas, si a ello hubiere lugar, circunstancia que debe acreditarse antes del vencimiento del plazo de ejecución.
9. Respecto a la entrega de las ayudas técnicas a los beneficiarios el ejecutor deberá elaborar "carta de intención" por ayuda técnica entregada a cada beneficiario o por el mecanismo le-gal que le informe el FDLT.
10. Remitir al Fondo de Desarrollo Local en medio magnético (medio físico cuando se requiera) los documentos equivalentes (factura del proveedor, contrato y otros) a la compra de los bienes e insumos de acuerdo con los términos de referencia previamente concertados.
11. Presentar al Comité técnico del Contrato para aprobación el diseño de las piezas comunicativas que elabore para la ejecución del Convenio Interadministrativo.
12. Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del Contrato, tales como ayudas logísticas, papelería, personal calificado y demás que sean afines para el buen desarrollo del objeto contratado.

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"*Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo*"

13. Entregar un (1) informe mensual en medio magnético (medio físico cuando se requiera) descriptivo sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del proyecto, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por EL FONDO y los formatos establecidos por la SECRETARIA DE SALUD del área técnica, administrativa y financiera.
14. Informar al FONDO de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar el incumplimiento de las actividades programadas en el cronograma avalado del presente Contrato.
15. Garantizar el recurso físico y tecnológico y hacer la apropiación presupuestal para garantizar el recurso financiero necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines.
16. Presentar al Comité técnico de Seguimiento para su visto bueno los eventuales cambios que sean necesarios y que estén debidamente justificados.
17. Facilitar la realización del seguimiento y/o monitoreo respectivo del proyecto, permitiendo el acceso a la información requerida para el efecto por parte del Fondo de Desarrollo Local, los veedores ciudadanos y/o a los organismos de control que los requieran.
18. Alimentar y actualizar en los casos en que La Alcaldía Local lo solicite, los cuadros de con-trol de proyectos que se lleven, en lo referente a los cronogramas de actividades y fechas de eventos, con el fin de mantener informada oportunamente a la comunidad destinataria del proyecto.
19. Responder por compromisos adquiridos con terceros; así como por daños y perjuicios que se lleguen a generar con los mismos en la ejecución del Contrato.
20. Administrar en debida forma los recursos económicos del Contrato en cuentas de destinación específicas definidas para la ejecución del contrato.
21. Realizar reuniones periódicas, las cuales se harán constar en actas suscritas con los integrantes del comité técnico y en ellas se dejará constancia de las recomendaciones y decisiones a que haya lugar.
22. Registros de asistencia a todas las actividades.
23. Realizar entrega del Informe Final de acuerdo con parámetros establecidos en los lineamientos para el otorgamiento de las ayudas técnicas de la Secretaría Distrital de Salud.
24. Al finalizar el proceso de ejecución, el contratista debe entregar a la Alcaldía Local, la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes del proyecto, así como los lista-dos de espera de potenciales beneficiarios para futuros convenios a realizar.
25. Al finalizar el proceso de ejecución, el contratista debe entregar a la Alcaldía Local, el formato de evaluación de proveedores para que la Subred Norte pueda tomarlo en cuenta en los futuros convenios a realizar.

Resolución Número 171 de 18 de julio de 2022

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio entre la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E, y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo"

VI. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Convenio interadministrativo 195 de 2022, podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Dada en Bogotá D. C. a los 18 días del mes de julio de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

Funcionario o asesor	Nombre
Tramitado y proyectado por:	Ludwig Fabían Abril Granados/ Abogado Contratista- Oficina Contratación FDLT
Reviso:	Katherine Rocío Peña Lozano/ Abogada Contratista - Oficina Contratación FDLT
Aprobado por:	María Magdalena Polanco Echeverry / Abogada Contratista Despacho FDLT